

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.

SALA DE FAMILIA

Bogotá D. C., tres de diciembre de dos mil veinte

**PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ELIZABETH BRITO URIBE
CONTRA ÓSCAR LEONARDO LONDOÑO GALINDO - Rad. 11001-31-10-017-
2016-00548-02**

Obren en las diligencias las comunicaciones provenientes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - **IGAC**, junto con la Resolución No. 572 del 21 de mayo de 2019 remitida por la entidad, documentos que se dejan para el conocimiento de los interesados, para los fines legales consiguientes.

Con el propósito de definir si es procedente el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia de segunda instancia, se adelantaron gestiones a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, buscando recaudar el avalúo del predio con registro inmobiliario No. 176-103397 ubicado en Zipaquirá, en virtud al amparo de pobreza concedido a la parte recurrente; no obstante, en el curso de tal diligenciamiento el apoderado de la recurrente allegó un dictamen pericial justipreciando el referido inmueble, el que, por economía procesal y celeridad se incorporará a la actuación, además, porque no contraviene el equilibrio, ni las garantías procesales, siendo como en efecto es, carga procesal de la recurrente en casación, acreditar la cuantía legal necesaria para acceder al recurso extraordinario.

Con el fin de garantizar la contradicción debida, se dará traslado a la parte demandada del peritaje elaborado respecto del vehículo automotor de placas **BFM – 727** y del dictamen pericial correspondiente al predio con registro inmobiliario No. 176-103397 ubicado en Zipaquirá, allegado por la parte demandante, por el término de tres (3) días. Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, requiérase a la parte demandante para que aclare lo solicitado en el numeral 2 de su escrito, cuando pide actualizar el *“avalúo allegado por parte de un auxiliar de la justicia que permita conocer el valor comercial actualizado del inmueble en cuestión”*, pues revisadas las diligencias no se ha presentado avalúo alguno por parte de un auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', is centered on a white rectangular background.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada